

b) Relación individualizada de gastos y conceptos, adjuntando fotocopias compulsadas de las facturas, debidamente expedidas.

c) Material gráfico o publicitario editado.

d) Número de cuenta bancaria de la Asociación o Entidad.

NOVENA.- REVOCACIÓN DE SUBVENCIONES

La Comarca de La Ribagorza podrá revocar las subvenciones que haya otorgado en los siguientes casos:

La existencia de defectos en los requisitos requeridos.

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.

DÉCIMA.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; Ley General Presupuestaria; Bases de Ejecución del Presupuesto de la comarca, y demás normativa de aplicación.

Graus, a 1 de abril de 2004. El Presidente, D. José Franch Aventín.

*BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA EN MATERIA DE TURISMO PARA EL EJERCICIO 2004.*

PRIMERA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIONES

Podrán solicitar subvenciones las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comarca de La Ribagorza.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de la presente convocatoria el fomentar la realización de actividades de promoción turística y la modernización de las infraestructuras turísticas en la Comarca de La Ribagorza.

Podrán acogerse a la presente convocatoria las siguientes actuaciones:

c) Actividades de promoción turística:

Mantenimiento de oficinas de turismo municipales o supramunicipales.

Mantenimiento de Centros de Interpretación.

Edición de material de promoción turística.

Mantenimiento de ferias de interés comarcal.

d) Actividades de infraestructura turística:

Modernización y/o equipamiento de oficinas de turismo municipales o supramunicipales.

Modernización y/o equipamiento de Centros de Interpretación.

Quedan excluidos de la presente convocatoria la construcción de infraestructuras turísticas.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en La Comarca de La Ribagorza, sita en Pza. Compañía, 1 de Graus, pudiendo utilizarse el procedimiento establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá acompañar a la petición la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de La Ribagorza, según modelo que figura como Anexo I en esta convocatoria, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.

Se deberá cumplimentar una solicitud por cada petición.

Memoria Justificativa del proyecto turístico solicitado, incluyendo una breve descripción de cada actividad incluida y el desglose presupuestario.

Breve memoria descriptiva de las actividades realizadas en años anteriores.

En caso de equipamiento, presupuesto expedido por la empresa suministradora.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción de las presentes bases en los Ayuntamientos.

Si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no hacerlo dentro de este plazo se procederá al archivo del expediente, previa resolución dictada al efecto.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención concedida por La Comarca de La Ribagorza corresponderá al 70% del total aprobado, el 30% restante deberá ser aportado por la Entidad Local.

El importe total de dichas subvenciones, que ascenderá a un máximo de 88.000,00 €, se aplicará a las partidas 04016-751.462.00, 04016-751.462.01 y 04016-751.462.02 de los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2004.

QUINTA.- ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo, asistidos por los técnicos que se consideren oportunos. El Presidente de esta Comisión elevará al Presidente de la Comarca las correspondientes propuestas de concesión de ayudas.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo de resolución y notificación al interesado será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

A aceptar las condiciones a las que se sujeta la subvención.

A hacer constar en la publicidad de la actuación subvencionada la colaboración de la Comarca de La Ribagorza.

A realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

A comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de la actuación aprobada.

A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo límite para la presentación de la justificación será el 30 de noviembre de 2004. Fuera de este plazo se podrán autorizar prórrogas en las justificaciones siempre que así se solicite por el beneficiario y por razones excepcionales, debidamente justificadas.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación ante la Comarca de los documentos justificativos que acrediten la realización de la actuación que fundamentó la concesión. Estos documentos serán los siguientes:

a) Certificado del Secretario que acredite:

El destino de la subvención concedida a los fines previstos.

La financiación del total de la actividad, constatando que ayudas de otras Administraciones Públicas, que junto con la concedida por la Comarca, superen el coste total de la actuación.

b) Relación individualizada de gastos y conceptos, adjuntando fotocopias compulsadas de las facturas, debidamente expedidas.

c) Material gráfico o publicitario editado.

d) Número de cuenta bancaria de la Asociación o Entidad.

NOVENA.- REVOCACIÓN DE SUBVENCIONES

La Comarca de La Ribagorza podrá revocar las subvenciones que haya otorgado en los siguientes casos:

La existencia de defectos en los requisitos requeridos.

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.

DÉCIMA.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; Ley General Presupuestaria; Bases de Ejecución del Presupuesto de la comarca, y demás normativa de aplicación.

Graus, a 1 de abril de 2004. El Presidente, D. José Franch Aventín.

## DOCUMENTOS EXPUESTOS

**2374 Ayuntamiento de Alcubierre.-** Padrón Tasa Abastecimiento de Aguas Potables, 1º trim/04. Plazo quince días.

**2388 Ayuntamiento de Estadilla.-** Aprobación provisional del expediente de modificación de crédito números 3 al presupuesto del año 2003. Plazo quince días.

**2423 Ayuntamiento de Sabiñánigo.-** Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia nº 68 de 13 de abril de 2004, documentos expuestos, donde dice ejercicio 2003 debe decir 2004.

## Administración de Justicia

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA BOLTAÑA

**2512**

EN FECHA 22 DE ABRIL DE 2004 SE CONSTITUYÓ POR ERROR JUNTA ELECTORAL DE ZONA PRORROGADA CON SOLO CUATRO MIEMBROS. HABIÉNDOSE DETECTADO LA ERRÓNEA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA, AL PROCEDER LA SUSTITUCIÓN DE LA PRESIDENTE POR RENUNCIA DE LA ANTERIOR POR LA JUEZ SUSTITUTA DEL JUZGADO INSTRUCCIÓN BOLTAÑA SEGÚN INTERPRETACIÓN IDÓNEA DEL ART. 17 DE LA LOREG. A TALES EFECTOS Y PARA SALVAR EL ERROR LE COMUNICO QUE HA SIDO CONSTITUIDA EN EL DÍA DE LA FECHA ESTA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BOLTAÑA PARA ELECCIONES DE DIPUTADOS AL PARLAMENTO EUROPEO, INTEGRADA POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

Presidente: D.ª ROSA ANTONIA MARQUES SANJUAN

Vocales: D. JOSE FRANCISCO RIVERA SANMARTIN

D. LUIS NOGUERO CASASNOVAS

D. MONSERRAT ANGULO NAVARRO

D. JAVIER VALVERDE LACAMBRA

Secretario: D. JOSÉ MARÍA RASO BALDELLOU.

Lo que participo para conocimiento y efectos oportunos.

Boltaña, veintiséis de abril de dos mil cuatro.- La presidente (ilegible).